

**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**Sesión:** Octava Ordinaria  
**Fecha:** Martes 27 de Abril de 2010  
**Hora:** 11:00 a.m.  
**Lugar:** Río Guadiana 31, piso 12.

## **ACTA DE LA SESIÓN**

### **Integrantes Asistentes**

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,  
Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,  
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.  
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,  
Director de Quejas y Suplente del Lic. Jesús María Robledo Sosa, Titular del Área de Responsabilidades y Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.  
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

## Orden del Día

### I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

#### A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700010710
2. FOLIO INFOMEX 0001700022110
3. FOLIO INFOMEX 0001700030710
4. FOLIO INFOMEX 0001700034310
5. FOLIO INFOMEX 0001700037710
6. FOLIO INFOMEX 0001700043710
7. FOLIO INFOMEX 0001700050010
8. FOLIO INFOMEX 0001700051010
9. FOLIO INFOMEX 0001700052810
10. FOLIO INFOMEX 0001700053410

#### B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700038910
2. FOLIO INFOMEX 0001700040310
3. FOLIO INFOMEX 0001700041510
4. FOLIO INFOMEX 0001700045310
- 5.- FOLIO INFOMEX 0001700048510
6. FOLIO INFOMEX 0001700048910
7. FOLIO INFOMEX 0001700051510
8. FOLIO INFOMEX 0001700053710
9. FOLIO INFOMEX 0001700058910

#### C. Seguimiento de Solicitud de Acceso a la Información Inexistente.

1. FOLIO INFOMEX 0001700037210

**D. Solicitud de Cumplimiento de Resolución.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700196209

**E. Acceso a Versión Pública.**

1. FOLIO INFOMEX 0001700031210

**Acuerdos**

**I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.**

**II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.**

**III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:**

**A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.**

**A.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700010710, que a la letra dice:

**"Se requiere a esa Procuraduría General de la Republica (P.G.R.), a través de su Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, así como los Datos Personales del C. [REDACTED] que obran en su poder, y en los términos preceptuados y establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental y su Reglamento, la siguiente INFORMACIÓN PUBLICA, misma que consisten y se fundan de modo indubitable, en el incuestionable hecho de que:**

**Mediante Solicitud de Información con Numero de Folio 0001700132309, se peticiono Información en el Folio antes mencionado, misma que aquí se da por reproducida para todos los efectos legales, administrativos y/o procesales a que haya lugar, precisada Solicitud de Información que se peticiona en la MODALIDAD DE ENTREGA denominada entrega por internet en el INFOMEX - sin costo , siendo fundado, legal, legitimo y**

jurídico antecedente, el resolutivo recaído en el recurso de revisión no. 3382/09 dictado por el pleno del instituto federal para el acceso a la información pública, y relativo al folio antes indicado, resultando, por ser cierto como lo es, que esa Procuraduría General de la Republica, de modo quizas indebido por error, o actuando posiblemente con dolo y mala fe, a la fecha no ha realizado la entrega de la información al C. [REDACTED], en los términos en que fue dictado por los CC. Comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública dentro del resolutivo del recurso de revisión en cita, motivo por el cual, a través de la presente solicitud de información, se requiere la versión publica solicitada en el folio manifestado al proemio de este párrafo, misma que al ya no contener datos personales, y en consecuencia ser ya información pública, se peticona su entrega en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX - sin costo . cabe señalar, enfatizar y hacer patente, que del o los 83 (ochenta y tres) servidores públicos de los que se requiere constancia de nombramiento y/o asignación de remuneraciones y/o el formato único de personal por sus siglas FUP, es de todos y cada uno de los puestos-plaza que han ocupado desde su ingreso hasta la fecha, y en el caso de aquellos que sean exservidores públicos de la Procuraduría General de la Republica, se requiere en los mismos términos antes manifestados, que es desde su fecha de ingreso hasta el último puesto-plaza que haya o hayan ocupado, hasta la fecha en que causaron baja como servidores públicos de esa dependencia.

No omito mencionar y dejar debida constancia para todos los efectos legales, administrativos y/o procesales a que haya lugar, que mediante Oficio No. SJAI/DGAJ/0137/2010 de fecha 14 de enero de 2010, signado por el C. Juan Manuel Álvarez Gonzales en su legal calidad de Director General de Asuntos Jurídicos de la P.G.R., se me informa y pone a disposición 76 Fojas útiles, mismas que corresponden y/o corresponderían únicamente a la misma cantidad de **CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO y/o ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES** y/o los **FORMATOS ÚNICOS DE PERSONAL** por sus siglas **FUP**, resultando entonces una diferencia de 7 (Siete) Nombramientos, por lo cual en términos de lo manifestado en el Oficio antes precisado en este párrafo, no se está dando por parte de la P.G.R. el debido y puntual cumplimiento al Resolutivo del recurso de revisión 3382/09 antes señalado, por lo que en consecuencia, la P.G.R., se encuentra obligada a entregar al Suscrito solicitante las **83 CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO Y/O ASIGNACION DE REMUNERACIONES Y/O LOS FORMATOS UNICOS DE PERSONAL** por sus siglas **FUP** que en tiempo y forma le fueron requeridas conforme a derecho. lo anterior, se solicita en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX - sin costo ; petición que se sustenta, por encontrar

**fundamento firme en los preceptos legales mencionados y contenidos en el cuerpo de esta solicitud y en ejercicio del artículo sexto constitucional, sin ser ajeno el artículo octavo de la precisada carta magna o ley fundamental, respecto de la P.G.R. en su jurídica calidad de sujeto obligado; así mismo y en el sentido más amplio que en derecho proceda, para los fines lícitos y legales de carácter administrativo y/o procesal para rendir y/o exhibir la información que se solicita en esta solicitud de información ante cualquier instancia y/o autoridad competente que estime conveniente el suscrito peticionario; advirtiéndose desde este momento la posibilidad de designar y otorgar poder amplio cumplido y bastante a persona de mi confianza, que se designe expresamente mediante simple carta poder otorgada por el suscrito, a efecto de que previa acreditación de personalidad ante usted, en mi nombre y representación y con legal calidad de apoderado y/o representante legal, desahogue los requerimientos y tramites a que haya lugar, con la única y exclusiva finalidad de que le sea entregada la información exacta y precisa de la información solicitada en los términos solicitados.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a los 8 (ocho) Formatos Únicos de Personal, que no fueron localizados.

**A.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700022110, que a la letra dice:

**“Información de la Agencia del Ministerio Público Federal con sede en la Central de Abasto de la Ciudad de México en relación a la Policía Federal Ministerial:**

- Personas puestas a disposición por la Policía Ministerial**
- Investigaciones en turno por tipo de delito**
- Ordenes de Aprehensión**
- Participación en operativos**
- Capacitación recibida.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa al “...Número de ordenes de Aprehensión...”, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información que la Unidad Administrativa remitió.

**A.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700030710, que a la letra dice:

**"Solicito la documentación soporte donde se reflejen las investigaciones de ONG's en todo el país, en las que se presuma la relación de las asociaciones con la delincuencia organizada en el periodo comprendido del 1ro. de enero a la fecha..."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, expresada por la Unidad Administrativa en donde éste Pleno ejerce su autoridad.

**A.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700034310, que a la letra dice:

**"En la MODALIDAD DE ENTREGA denominada ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO, se requiere a esa Procuraduría General de la Republica (P.G.R.), a través de su Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, sustentado en los Datos Personales del C. [REDACTED] así como en la Información Publica que obra en su poder, y de igual manera en los términos preceptuados, tutelados y establecidos en los Artículos 6º y 8º Constitucionales y en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental y su Reglamento (LFTAIPG), la siguiente INFORMACIÓN PUBLICA, misma que consistente en las 83 (Ochenta y tres) documentales denominadas CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO y/o ASIGNACION DE REMUNERACIONES y/o FORMATO UNICO DE PERSONAL (por sus siglas FUP) de igual Numero de Servidores y ExServidores Pubicos de esa Procuraduría General de la Republica, mismos que originalmente han venido siendo solicitados desde la Solicitud de Informacion con Folio No. 0001700132309, Folio en Comento sobre el cual recayo el Resolutivo del Recurso de Revision No. 3382/09 de fecha 09 de septiembre de 2009 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Informacion Publica, en el cual se instruye a esa P.G.R. a la Entrega de Informacion que una vez mas se le esta requiriendo mediante el presente Instrumento y que a la fecha ha incumplido. Cabe mencionar, hacer patente y dejar debida constancia, que la INFORMACIÓN PUBLICA que se requiere, misma que ha quedado debidamente precisada en el parrafo anterior, adolece y cuenta con los antecedentes, mismos que consisten y se fundan de modo indubitable, en los incuestionables e irrefutables hechos de que mediante las diversas Solicitudes de Información con Numero de Folio: 0001700132309,**

0001700236209, 0001700008810 y 0001700014710, se ha venido peticionando la Información Pública que por Quinta vez se le requiere a la P.G.R. en el cuerpo del presente Folio, misma Información de los Cuatro Folios antes mencionados, que aquí se da por reproducida para todos los efectos legales, administrativos y/o procesales a que haya lugar, la cual siempre se ha solicitado en términos de la Ley en la Materia en la Modalidad de Entrega denominada ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO, resultando, por ser cierto como lo es, que esa Procuraduría General de la República, de modo quizás indebido, pernicioso, por error ó actuando posiblemente con dolo y mala fe, quedando salvo su mejor juicio, criterio y opinión, la presunción de que la P.G.R. está incurriendo en violentar la LFTAIPG, así como los Derechos que la invocada Ley tutela a favor del Suscrito Solicitante, amén de que como todo parece indicar, mancilla lo preceptuado en los Artículos 6º y 8º Constitucionales, pues como todo parece señalar, el proceder de la P.G.R. está encaminado a retrasar la entrega de la Información Pública peticionada y/o en el extremo, el de ocultar y/o negar la Información Pública que se le ha requerido, toda vez que la ha puesto a disposición del Suscrito Solicitante en la Modalidad con Costo, aplicando indebidamente a su favor lo preceptuado por el Artículo 27º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LFTAIPG), motivo por el cual, y al amparo de los Artículos 1º; 2º; 3º - Fracción III; 28º y sus Fracciones; 29º y sus Fracciones; 40º y sus Fracciones; 41º; 42; 43º; 44; y 47º de la invocada Legislación Federal, a través de este Instrumento se solicita nuevamente la Información que se contiene en el cuerpo del presente Folio y/o Solicitud de Información, para que esa P.G.R. realice la entrega de la Información requerida en la Modalidad de ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO, misma que es, y en la cual fue originalmente solicitada y se requiere, pues no existe, ni hay consentimiento ni implícito, ni explícito del Suscrito Solicitante para que la obtención de la Información que se peticiona a esa P.G.R., se haga en los términos que ella misma.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a los 8 (ocho) Formatos Únicos de Personal, que no fueron localizados.

**A.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700037710, que a la letra dice:



**"Director General de Amparo en Turno: Atender lo solicitado en escrito de fecha 10. de marzo de dos mil diez. Recibida en el correo electrónico dga@pgr.gob.mx y dgamp@gob.mx, el día dos de marzo de dos mil diez. De conformidad al artículo 8o. de la Carta Magna" (sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruir a la Unidad de Enlace para que oriente al particular la forma en la que puede ingresar su petición a la Unidad Administrativa.

**A.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700043710, que a la letra dice:

**"informes de la integracion a nivel federal de la Averiguación Previa en contra de [REDACTED] y otro por los delitos de despojo (autores intelectuales que dirijan despojo), despojo. portacion, fabricacion e importacion de objetos aptos para agredir- portacion de arma de fuego. que conforme consta en la foja 22 se cita que estos delitos merecen pena privativa de libertad y con fundamento en lo dispuesto por el articulo 16 constitucional parrafos cuarto y septimo, 3 fraccion III, 266, 267 parrafos primero y tercero del codigo de procedimientos penales para el distrito federal; 3 fraccion IV de la Ley Organica de la procuraduria general de Justicia del distrito federal se ordeno la formal retencion. y en la foja 20 mediante comunicacion con la Procuraduria General de la Republica con el licenciado [REDACTED] solicito le enviaran a los probables responsables, las armas, los cartuchos y el vehiculo a PGR Camarones; pero segun comentarios de los mimos presuntos jamás los enviaron ya que saben el precio de los vicios de los agentes federales, y ya que es un delito contra la sociedad solicito se recabe la informacion de la Procuraduria General de la Republica a fin de aclarar el seguimiento que se le dio a la Averiguacion citada. quedo de ustedes. ATTE: [REDACTED] [REDACTED]"(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Pleno, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le*





**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

*sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."*

**A.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700050010, que a la letra dice:

**"Solicito copias de documentos en los que el Gobierno Mexicano autorice a la Drug Enforcement Administration o Agencia Anti Drogas de Estados Unidos de América el establecimiento de oficinas en territorio mexicano desde 1963 a 2010. Las oficinas de la DEA en México son : Ciudad de**

**Solicito copias de documentos en los que el Gobierno Mexicano autorice a esta Agencia realizar operaciones contra el narcotráfico de 1960 a 2010. Solicito copias de tratados o convenios entre el Gobierno Mexicano y el Gobierno Estadounidense para realizar operaciones policiacas conjuntas en México para combatir el narcotráfico de 1960 a 2010."**(sic).

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

**A.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700051010, que a la letra dice:

**"En la MODALIDAD DE ENTREGA denominada "ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO", se requiere a esa Procuraduría General de la Republica (P.G.R.), a través de su Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública, sustentado en los Datos Personales del C. [REDACTED] así como en la Información Pública que obra en su poder, y de igual manera en los términos preceptuados, tutelados y establecidos en los Artículos 6 (Sexto) y 8 (Octavo) Constitucionales y en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental y su Reglamento (LFTAIPG), la siguiente INFORMACIÓN PUBLICA, misma que consiste en: TABULADOR DE PERCEPCIONES MENSUALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL y/o PRESUPUESTAL 2010. Lo anterior, se solicita en la Modalidad de "ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO"; petición que se sustenta, por encontrar fundamento firme e inatacable en los preceptos legales mencionados y contenidos en el cuerpo de esta**

**solicitud y en ejercicio del Artículo Sexto Constitucional, sin ser ajeno el Artículo Octavo de la precisada Carta Magna o Ley Fundamental, respecto de la P.G.R. en su jurídica calidad de Sujeto Obligado.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

**A.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700052810, que a la letra dice:

**“Número de averiguaciones previas iniciadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que, por su naturaleza, la Procuraduría General de la República ejerció su facultad de atracción, en los años 2008, 2009 y lo que va del 2010, separadas por delito.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada en las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información referida por las Unidades que si contaron con información.

**A.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700053410, que a la letra dice:

**“verificar si el ciudadano [REDACTED] tiene averiguaciones previas en el estado de zacatecas, municipio de Zacatecas, de cualquier tipo por delitos del fuero común y/o fuero federal.”(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Pleno, informándole que: *“La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para proporcionar la información que requiere, toda vez, que el dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo, implicaría extraer datos necesariamente de una averiguación previa, la cual por ley se reitera, se encuentra clasificada como reservada, por el artículo 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”*

**B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.**

**B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700038910, que a la letra dice:

**"Atentamente se solicita listado de animales exóticos vivos asegurados del primero de diciembre de 2000 a presuntos responsables de delitos contra la salud y/o que de cuya existencia se haya informado a la PROFEPA y/o se le haya hecho remisión de los animales a esta misma dependencia en que se indique: 1. Especie del animal asegurado 2. Fecha y lugar del aseguramiento 3. Propietario o poseedor del animal asegurado y presunto responsable del delito contra la salud 4. Destino del animal."**(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Pleno, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."* No obstante, privilegiando el principio de máxima publicidad, le sea informado el dato estadístico proporcionado por la Unidad Administrativa.

**B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700040310, que a la letra dice:

**"Requiero el contrato número 17254, así como sus anexos La unidad administrativa que celebró el contrato fue la OFICIALÍA MAYOR."**(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primero y tercer párrafos, Décimo Octavo fracción I inciso a); Décimo Noveno y Vigésimo Cuarto fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y

Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información.

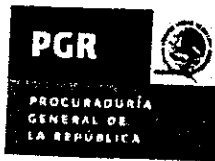
**B.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700041510, que a la letra dice:

**"El monto que asignaron por radicación de funcionarios públicos en el extranjero durante 2006, 2007, 2008 y 2009. Requiero los nombres, cargos y monto que se derogan en cada uno de los funcionarios públicos que se encuentran asignados en el extranjero del 2006, 2007, 2008 y 2009. Qué se especifique cuánto es el monto que se le paga de sueldo a cada uno de ellos, cuánto reciben de prestaciones, a cuánto asciende el apoyo que reciben para renta de casas, viáticos, alimentos y transporte. Que se señale la ciudad y el país donde radican cada uno de los funcionarios mexicanos y que se indiquen las funciones que desempeñan cada uno de ellos. Qué se señale el monto que se ha asignado para gastos contingentes para el personal radicado en el extranjero. En qué consisten esos gastos y quienes se beneficiaron con esos gastos."**(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Octavo fracciones I inciso a) y IV y Vigésimo, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información, relativa a: "...*nombres...*" por tratarse del Estado de Fuerza de la Institución.

**B.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700045310, que a la letra dice:

**"Solicito a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA me proporcione cuantas averiguaciones previas se han iniciado en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de Hidalgo (municipal y estatal) se han iniciado en los últimos cinco años. Se pide que la información incluya o especifique el delito por el cual el funcionario (policía) fue investigado así como el municipio de origen de la infracción. Muchas gracias."**(sic)



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracción V y 14 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafos primero y segundo, Vigésimo Cuarto fracción II, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información correspondiente al Municipio, e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la información otorgada por la Unidad Administrativa.

**B.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700048510, que a la letra dice:

**"Solicito se me informe cuantas averiguaciones previas se han iniciado en el estado de Puebla por el delito de trata de personas desde el año 2000 a la fecha, en un informe desglosado anual que contemple las modalidades que se reconocen en la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas: explotación sexual comercial, explotación laboral o extirpación de órganos y tejidos. Solicito también se me informe cuantas redes de trata de personas se tiene detectadas en el país y cuantas de estas con presencia o sede en el estado de Puebla, cuantas de estas han sido nulificadas o desmembradas, cuantos hombres y mujeres han sido liberados producto de las investigaciones en la materia y sus nacionalidades, todo esto también desde el año 2000 a la fecha a nivel nacional y específicamente para el estado de Puebla, en un informe desglosado anual."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracción V y 14 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafos primero y segundo, Vigésimo Cuarto fracción II, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada, no obstante, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione la información que las Unidades Administrativas remitieron.

**B.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700048910, que a la letra dice:



**COMITÉ DE INFORMACIÓN  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**"Quiero más información acerca de los tres funcionarios de consulados norteamericanos, que se encontraron asesinados en el Caso Juárez, el pasado 14 de marzo del 2010."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Pleno, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."*

**B.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700051510, que a la letra dice:

**"Necesito información confidencial de las 3 personas norteamericanas muertas en Juárez. Sus nombres completos y la verificación de que si realmente eran funcionarios estadounidense, o formaban parte de alguna agencia de inteligencia."(sic)**

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Pleno, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa."*

**B.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700053710, que a la letra dice:

**"Solicito se me expida copia simple y en formato electrónico de los documentos que contengan la solicitud inicial y todas las actuaciones con motivo de las peticiones de arraigo o de prórroga del mismo formuladas por el Ministerio Público a cada uno de los seis jueces federales especializados en cateos, arraigos e intervención de comunicaciones, desde el inicio de esta jurisdicción especializada y hasta el 15 de marzo de 2010. Consejo de la Judicatura Federal: Solicito atentamente que, salvando los datos personales, se me proporcione la**

siguiente información relativa a cada una de las peticiones de arraigo presentadas por el Ministerio Público, ante los seis jueces federales especializados en cateos, arraigos e intervenciones de comunicaciones, desde el inicio de esta jurisdicción especializada y hasta el 15 de marzo de 2010: 1. Datos de identificación del expediente 2. Fecha y hora de la presentación de la solicitud 3. Medio por el cual se presentó la solicitud: a) Escrito b) Telefónico. c) Correo electrónico d) Otro \_\_\_\_\_ Causa aducida para solicitar la medida: a) Éxito de la investigación b) Protección de personas o bienes b) Riesgo de sustracción del inculpado 4. Delito específico de delincuencia organizada por el que se inculpa a la persona 5. Modalidad y tiempo por el que se solicita la medida 6. Situación jurídica de la persona cuyo arraigo se solicita: a) Libre b) En calidad de persona presentada ante el Ministerio Público c) En periodo constitucional de retención por haber sido detenido en flagrancia. d) En periodo constitucional de retención por haber sido detenido bajo el supuesto de caso urgente 7. Medios probatorios aducidos y, en su caso, desahogados, para acreditar la necesidad de la medida. 8. Día y hora de la determinación adoptada 9. Contenido de la determinación adoptada y, en su caso, modalidades de lugar y tiempo de la medida de arraigo adoptada. 10. Lugar, fecha y hora, en su caso, de la notificación del arraigo a la persona a quien se le impuso el arraigo. 11. Fecha de la solicitud, en su caso, de prórroga de la medida decretada. 12. Lugar donde, en su caso, se impuso la medida de arraigo decretada. 13. Fecha y contenido, en su caso, de la determinación adoptada respecto de la prórroga solicitud. 14. Situación jurídica de la persona arraigada al término del arraigo impuesto en su caso: a) Consignación ante autoridad judicial competente b) Puesta en libertad 15. Observaciones e información complementaria relevante."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 13 fracción V y 14 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafos primero y segundo, Vigésimo Cuarto fracción II, Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

**B.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700058910, que a la letra dice:

"Me permito dirigirme a Usted, solicitando su intervención, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, apoyándome en un artículo 8 constitucional, conforme a los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para que se me proporcione la respuesta a mi escrito de inconformidad y Petición, en relación a mi

averiguación previa y las acumuladas a la misma, de fecha 14 de noviembre de 2008, dos mil ocho, que dirijo al entonces Procurador General de la República, Lic. , siendo que hasta la actualidad, omiten dar respuesta punto por punto, en la Procuraduría General de la República. ANEXO SOLICITUD.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que notifique al particular el Criterio de este Pleno, informándole que: *“La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.”*

### **C. Seguimiento de Solicitud de Información Inexistente.**

**C.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700037210, que a la letra dice:

“Requiero copia certificada del documento en el que se pueda observar el motivo por el cual fue cesado de su cargo el que fuera Subdirector de Recursos Humanos, [REDACTED] adscrito al Hangar de la Dirección General de Servicios Aéreos de la PGR en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

### **D. Cumplimiento de Resolución.**

**D.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700196209, que a la letra dice:

“LIC. [REDACTED] con el carácter de Defensor particular de los CC. [REDACTED]  
Por medio del presente vengo a solicitar información sobre la existencia de



registros que documenten el aseguramiento que pese en bienes inmuebles y muebles propiedad de mis defendos, mismos que me permito describir en seguida: 1.- Finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] de [REDACTED], ubicada en [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED]. 2.- Finca marcada con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED]. 3.- Finca marcada con el número [REDACTED] lotes [REDACTED] de la calle [REDACTED] Fraccionamiento [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED]. 4.- Una camioneta tipo Pick Up. 5.- Una camioneta tipo Silverado. Por lo cual, me permito manifestar que los números de Averiguaciones Previas relacionadas con los bienes muebles e inmuebles descritos con anterioridad son las siguientes: 1.- El Acta Circunstanciada del Índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud; 2.- En la Averiguación Previa del Índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud. 3.- En la Averiguación Previa del Índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud (se acumuló a la Averiguación Previa 4.- En la Averiguación Previa del Índice de la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Salud. Lo anterior, toda vez que se tiene conocimiento de que en la actualidad la finca marcada con el [REDACTED] de la calle [REDACTED] del Fraccionamiento [REDACTED] en [REDACTED], se encuentra custodiada por personal de seguridad del H. Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal (SAE), que impide el acceso y posesión del inmueble, los cuales refieren que dicho inmueble se encuentra asegurado por la Procuraduría General de la República, específicamente por la Unidad Especializada en Atención a Delitos Contra la salud; además, al solicitar información a sus superiores (SAE) se nos ha informado que efectivamente se encuentran asegurados 3 inmuebles dentro de la referida Indagatoria, sin detallar sus características para su identificación, y que los mismos están a disposición del Ministerio Público Federal Adscrito a la Unidad Especializada Para la Atención a Delitos contra la Salud de la procuraduría General de la República Autorizando desde estos momentos indistintamente a los CC. [REDACTED]

nombre y representación reciban la información solicitada.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación expresada por la Oficialía Mayor e instruye a la Unidad de Enlace para que informe a la Unidad Administrativa, realice una nueva búsqueda de la información, por instrucciones de este Órgano Colegiado.

**E. Acceso a Versión Pública.**

**E.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700031210, que a la letra dice:

**"Texto integro del "Informe Historico a la Sociedad Mexicana" publicado por la Fiscal Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado en 2006."(sic)**

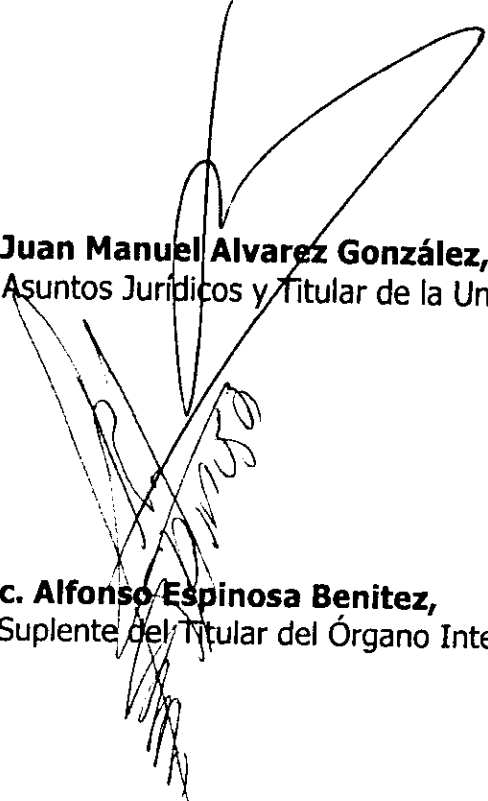
El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 41 párrafo segundo, 3 fracción II, 4 fracción III, 14 fracción III, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento; Lineamiento Octavo párrafo segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva y confidencialidad de la información contenida en el Informe, e instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al particular la disponibilidad de la versión pública del documento.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Octava Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

**Integrantes**

  
**Lic. Jorge Alberto Lara Rivera**

Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



**Lic. Juan Manuel Alvarez González,**  
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

**Lic. Alfonso Espinosa Benitez,**  
Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.